

Hdos. José Muñiz. O Grove.  
 Hdos. Manuel Reboredo Rodiño. O Grove.  
 Hdos. Manuel Vidal Trelles. O Grove.  
 Hdos. Marcelino Ochoa Otero. O Grove.  
 Hdos. Peregrina Muñiz Vidal. O Grove.  
 Hdos. Ramón Castro Vidal. O Grove.  
 Hdos. Ramón Iglesias Vidal. O Grove.  
 Hdos. Ramón Otero Pérez. O Grove.  
 Hdos. Ramón Pérez Vidal. O Grove.  
 Hdos. Rita Vidal Froiz. O Grove.  
 Hdos. Rosa Vidal Trelles. O Grove.  
 Hdos. Socorro Otero. O Grove.  
 Hdos. Juan Muñiz Vidal. O Grove.  
 Hdos. Manuel Otero Mareque. O Grove.  
 Hdos. Gabriel Cao Moldes. O Grove.  
 Hdos. Félix Muñiz Mourellos. O Grove.  
 Hdos. Dolores Castro Muñiz. O Grove.  
 Hdos. Carmen Cao Moldes. O Grove.  
 Hdos. Francisco Vidal García. O Grove.

Esta Dirección General, por Delegación de la Excm. Sra. Ministra, y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

I. Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos dos mil treinta y dos (2.032) metros de longitud que comprende las playas de Área da Cruz y Paxareiros, en término municipal de O Grove (Pontevedra), según se define en los planos fechados en enero de 2004 y firmados por el Jefe del Servicio de Costas, don José Antonio Rueda Crespo y por el Jefe de Sección Técnica de Dominio Público, don José Luis Adán Miguel.

II. Ordenar al Servicio de Costas de este Departamento en Pontevedra que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III. Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

El Jefe del Servicio de Costas, P. A. Cristina de Paz-Curbera y Llovet.—34.355.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**Anuncio de la Generalitat de Catalunya Departament de Treball i Indústria de rectificación en el anexo del Anuncio de información pública sobre solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, que comporta la urgente ocupación y aprobación del proyecto de instalación eléctrica en el término municipal de Alcover (ref. RAT-10163), por variaciones producidas en afectaciones, titularidad y servidumbres publicadas en el DOGC núm. 4152, de 11.6.2004.**

Habiéndose detectado errores en el texto referenciado por la peticionaria del expediente, Endesa Distribución Eléctrica, SL, se ha solicitado nueva información pública a efectos de corregir la citadas deficiencias, que quedan explicitadas en el anexo adjunto.

Se publica para conocimiento general y especialmente de los propietarios y otros titulares afectados que no hayan llegado a un acuerdo con la compañía eléctrica beneficiaria, cuya relación se detalla en el anexo de este Anuncio, así como las personas que son titulares de derechos reales e intereses económicos sobre los bienes afectados y que han sido omitidas, para que puedan examinar el expediente en el que constan las características y las afectaciones derivadas del proyecto en las oficinas de los Servicios Territoriales de Trabajo e Industria, c. Pompeu Fabra, 1, de Tarragona y formular, por triplicado, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el DOGC.

### Anexo

*Lista concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la línea*

Abreviaturas utilizadas:

FN = finca número; PO = polígono; PA = parcela; TD = titular y domicilio; US = uso del suelo; A = afectación del dominio de apoyos, en metros cuadrados; L = longitud del eje de línea eléctrica en metros; OT = ocupación temporal, en metros cuadrados; SP = servidumbre perpetua de paso, en metros cuadrados.

Término municipal de Alcover

FN = 1; PO = 7; PA = 107; TD = Agrícola Sumol, SA, partida de Serradal s/n, 43460, Alcover, Tarragona; US = rústica, explotación agraria; A = 0,81, 1 apoyo; L = 33,00; OT = 10,75; SP = 0,81.

FN = 2; PO = 8; PA = 171; TD = Josep Maria Girona Puig, passeig de l'estació, 11, 43460, Alcover, Tarragona; US = rústica; A = 0,81, 1 apoyo; L = 24,46; OT = 122,30; SP = 73,38.

FN = 3; PO = 8; PA = 170; TD = Maria Dolors Brunet Roig, avenida de Reus, 4, 43460, Alcover, Tarragona; US = rústica; A = 0; L = 14; OT = 70; SP = 42.

FN = 4; PO = 8; PA = 99; TD = Francesc Carreras Iglesias, calle Bonaventura Casas, 6, 43800, Valls, Tarragona; US = rústica; OT = 758,00. (04.180.090).

Tarragona, 30 de junio de 2004.—Josep M. Solanes Segura Director del Servicio Territorial en Tarragona.—35.161.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba por la que se somete a periodo de información pública la relación de bienes y derechos afectados por la concesión directa de explotación denominada «Aguilar III» n.º 12.908, situada en los términos municipales de Aguilar de la Frontera y Puente Genil (Córdoba).**

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 3 de mayo de 2002, fue otorgada a la Entidad Mercantil Procerán, S.A.U. la Concesión Directa de Explotación denominada «Aguilar III» n.º 12.908, previa la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental favorable formulada con fecha 19-07-99 por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, así como el informe favorable de fecha 17-04-02 del Instituto Geológico y Minero de España.

Mediante escrito de Procerán, S.A.U. dirigido a esta Delegación Provincial con fecha 1 de abril de 2004, se solicita, se acuerde, de conformidad con lo previsto en los artículos 105 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 131 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, la urgente ocupación y posterior expropiación con carácter de urgencia de los terrenos afectados por la concesión directa de explotación citada, ubicados en los términos municipales de Aguilar de la Frontera y Puente Genil (Córdoba).

El artículo 105 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, establece el derecho a la Expropiación Forzosa en beneficio de los titulares de una concesión de explotación, la cual llevará implícita la declaración de utilidad pública.

En su virtud, esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, de conformidad con los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 de su Reglamento, ha resuelto abrir información pública por plazo de quince días, para que los propietarios afectados que figuran en la relación anexa, y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la citada explotación, puedan formular por escrito y duplicado ejemplar, las alegaciones que estimen oportunas, a los exclusivos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, dirigiéndolas a esta Delegación Provincial, sita en la calle Manriques, 2, de esta localidad.

Córdoba, 3 de junio de 2004.—El Delegado Provincial, Andrés Luque García.—34.131.

*Relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de concesión directa de explotación «Aguilar III» n.º 12.908*

N.º parcela según proyecto	Propietario y dirección	Término municipal	Provincia	Paraje	Polígono N.º	Parcela N.º	Superficie a expropiar (m <sup>2</sup> )	Cultivo
1	Pilop Gestión Inmobiliaria, S. A. C/ Noi del Sucre, 6, 08840 Viladecans (Barcelona)	Aguilar de la Frontera.	Córdoba.	Jogina.	53	128	104.203	Olivar seco.
2	Pilop Gestión Inmobiliaria, S. A. C/ Noi del Sucre, 6, 08840 Viladecans (Barcelona)	Aguilar de la Frontera.	Córdoba.	Jogina.	53	124	29.148	Olivar riego.
3	Pilop Gestión Inmobiliaria, S. A. C/ Noi del Sucre, 6, 08840 Viladecans (Barcelona)	Aguilar de la Frontera.	Córdoba.	Jogina.	54	11	93.483	Olivar seco.
4	Francisco Cuenca Cosano. C/ Linares, 10, 14500 Puente Genil (Córdoba)	Aguilar de la Frontera.	Córdoba.	Jogina.	54	10	48.039	Olivar seco.